
CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UE Y OTROS CERTIFICADOS

¿Qué es un Certificado COVID Digital de la UE?

El 17 de marzo de 2021, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa por la que se establece un marco común para un Certificado COVID Digital de la UE que abarca la vacunación, las pruebas diagnósticas y la recuperación. Se trata de un enfoque a nivel de la UE para la expedición, verificación y aceptación de certificados que facilita la libre circulación en la UE, basado en un estricto respeto de la no discriminación y de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la UE. El Certificado COVID Digital de la UE es una acreditación digital de que una persona:

- ha sido vacunada contra la COVID-19, o
- se ha realizado una prueba diagnóstica de SARSCoV2 cuyo resultado ha sido negativo, o
- se ha recuperado de la COVID-19

Las características clave del certificado son: formato digital o en papel, con código QR, gratuito, emitido en la lengua nacional del Estado que lo emita y en inglés, seguro y fiable, válido en todos los países de la UE.

Para más información puede consultar la [página web de la Unión Europea \(UE\)](#)

Tendrán la misma consideración que un Certificado COVID Digital de la UE los certificados COVID-19 de vacunación, pruebas diagnósticas o recuperación expedidos por los países con los que la UE ha establecido equivalencia. Estos países se pueden consultar en la [página web de la Unión Europea \(UE\)](#).

¿Cómo obtendrán los ciudadanos el Certificado COVID Digital de la UE?

Las autoridades nacionales son las responsables de la expedición del certificado. Este podrá ser expedido, por ejemplo, por hospitales, centros de pruebas diagnósticas o autoridades sanitarias.

La versión digital puede almacenarse en un dispositivo móvil. Los ciudadanos también pueden solicitar una versión en papel. Ambos tendrán un código QR que contendrá información esencial, así como un sello digital para asegurarse de que el certificado es auténtico.

¿Quién tiene que presentar una prueba documental o certificado para entrar en España?

Todas las personas que lleguen a España deberán disponer de un certificado válido de vacunación, prueba diagnóstica o recuperación.

Están exentos de esta obligación los pasajeros en tránsito internacional y los menores de 12 años.

¿Qué certificado o prueba documental me van a exigir a mi llegada a España?

Para poder entrar a España, todos los pasajeros (salvo los menores de 12 años y aquellos en tránsito internacional), independientemente de cuál sea el país de inicio del viaje, deberán presentar de forma obligatoria uno de estos documentos:

- A. **CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UE**, emitido por un estado miembro de la Unión Europea, o un **CERTIFICADO EQUIVALENTE UE**, expedido por países con los que la UE ha establecido equivalencia (puede consultarlos en la [página web de la UE](#)). Puede contener uno o más de los siguientes documentos acreditativos de que una persona:
- ha sido vacunada frente a COVID-19
 - se ha realizado un test diagnóstico con resultado negativo:
 - NAAT (pruebas de amplificación de ácido nucleico, p.ej.: RT-PCR, RT-LAMP, TMA).
 - RAT (test rápido de antígenos)]. Para consultar el listado de test rápidos aprobados por la Comisión Europea pinche [aquí](#).
 - se ha recuperado de la COVID-19, tras haber pasado la enfermedad

En el caso de que posea este tipo de certificado, deberá presentarlo en el momento del embarque y a su llegada a los controles sanitarios a España, no siendo necesario que cumplimente el formulario de control sanitario de SpTH.

- B. **CERTIFICADO NO UE, TERCEROS PAÍSES**: se trata de cualquiera de los documentos acreditativos enumerados anteriormente, pero emitido por países que no pertenezcan a la Unión Europea (o aquellos con los que la UE haya establecido equivalencia), en un formato legible por el personal del control sanitario del aeropuerto. Los certificados deberán estar redactado en español, inglés, francés o alemán. En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas, el documento acreditativo deberá ir acompañado de una traducción al español, realizada por un organismo oficial.

Los pasajeros que posean un certificado de este tipo y lleguen a España por vía aérea, además deberán cumplimentar antes de la salida un **formulario de control sanitario** a través de la web www.spth.gob.es o de la aplicación **Spain Travel Health (SpTH)**, disponible en Android, iOS y Huawei.

La aplicación generará un código QR individualizado que el viajero deberá presentar a la compañía de transporte antes del embarque, así como en los controles sanitarios a la llegada a España cuando le sea requerido, junto con los documentos que demuestren la veracidad de la información introducida en SpTH durante el proceso de obtención del código QR.

¿Si no tengo un Certificado COVID Digital de la UE, puedo viajar igualmente a España si vengo de un tercer país?

En el caso de **pasajeros nacionales de terceros países**, si cumplen los [requisitos para entrar en España del Ministerio del Interior](#) recogidos en la *Orden INT/657/2020 de 17 de julio*, se podrá viajar presentando un documento acreditativo/certificado de vacunación frente a COVID-19, una prueba diagnóstica negativa o un certificado de recuperación frente a la COVID-19, según lo dispuesto en la legislación vigente relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

Si viaja a España acogiéndose al punto k) de dicha orden, solamente podrá hacerlo si dispone de un **certificado de recuperación o de haber sido vacunado con una vacuna autorizada por EMA/OMS**, incluidas las personas residentes en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Las personas de **12 años o más y menores de 18** también podrán presentar una prueba de amplificación de ácido nucleico molecular-**NAAT (RT-PCR o similar)** del SARS-CoV-2 con resultado negativo realizada **72 horas antes** de la salida.

Los niños menores de 12 años y los pasajeros en tránsito internacional están exentos de presentar estos certificados y también de la cumplimentación del formulario de SpTH.

En el caso de **ciudadanos de la Unión Europea**, se **podrán seguir presentando este tipo de certificados**, hasta que sea obligatorio el uso del Certificado COVID Digital de la UE.

¿Tengo que viajar con el certificado o documento que acredite la vacunación frente a COVID-19/prueba diagnóstica/recuperación de COVID-19 para entrar en España?

Como parte del control documental que se realiza en los puntos de entrada, se podrá solicitar al pasajero, en cualquier momento, el documento acreditativo de vacunación/test diagnóstico/recuperación de COVID-19.

Este certificado o documento acreditativo (vacunación, prueba diagnóstica, recuperación) deberá ser el original, estará redactado en español, inglés, francés o alemán y podrá ser presentado en formato papel o electrónico. Cualquiera de estos documentos contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos del viajero; fecha de vacunación completa/toma de muestra; vacuna administrada/prueba diagnóstica realizada, centro dónde se ha vacunado/realizado la prueba y país emisor.

En el caso de no ser posible obtenerlo en estos idiomas deberá ir acompañado de una traducción al español realizada por un organismo oficial.

Además, deberá incluir:

- ✓ En el caso de las **pruebas documentales de vacunación**: fecha de vacunación completa, vacuna administrada y país dónde se ha vacunado.
- ✓ Si el documento acredita una **prueba diagnóstica**: fecha de toma de muestra, identificación y datos de contacto del centro que realiza el análisis, técnica empleada y resultado negativo.
- ✓ El certificado acreditativo de **recuperación** debe recoger la fecha de la primera prueba positiva, e indicar que el pasajero ha pasado la enfermedad y no es infecto-contagioso en el momento actual, y el país de realización del certificado. Los pasajeros que estén en posesión de un Certificado de Recuperación que no sea un Certificado Covid Digital de la UE o equivalente deberán aportar, además, la prueba documental del test diagnóstico del que deriva dicho certificado de recuperación.

¿Qué vacunas frente a COVID-19 se admiten para entrar en España?

Se admitirá cualquier vacuna autorizada para comercialización por la [Unión Europea \(Agencia Europea del Medicamento, EMA\)](#) y [OMS](#). En caso de certificados con vacunas no autorizadas por estos organismos, la última dosis administrada debe ser de una de las vacunas autorizadas.

¿Qué pruebas diagnósticas de COVID-19 se admiten para entrar en España?

Se admiten 2 tipos de pruebas, con resultado negativo:

- ✓ Pruebas de amplificación de ácido nucleico (NAAT), que detectan el material genético del virus.
- ✓ Pruebas rápidas de detección de antígenos (RAT), que detectan la presencia de antígenos del virus. Las pruebas admitidas son las autorizadas por la Comisión Europea, que puede consultar en el siguiente [enlace](#).

Estas pruebas deben haberse realizado (toma de muestra) en las **72h (NAAT)/24h (RAT)** anteriores a la salida a España.

¿Qué validez tienen mis Certificados/documentos acreditativos de vacunación, recuperación y/o pruebas diagnósticas?

- ✓ **Certificado de Vacunación:**
 - A partir del 1 de febrero de 2022, se aceptarán como válidos los certificados de vacunación expedidos por las autoridades competentes del país de origen a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta vacunal completa (primovacunación), siempre y cuando **no hayan transcurrido más de 270 días** desde la fecha de administración de la última dosis de dicha pauta. Los certificados de primovacunación de las personas menores de 18 años quedan exceptuados de la caducidad transcurridos más de 270 días.
 - A partir de ese momento, el certificado de vacunación deberá reflejar la administración de una **dosis de refuerzo**. Estos certificados serán considerados **válidos desde el mismo día en que se administre la dosis de refuerzo**.

Se admitirá como válida cualquier vacuna autorizada por la Agencia Europea del Medicamento o por la Organización Mundial de la Salud. También se admiten certificados con vacunas no autorizadas por estos organismos, pero la última dosis administrada debe ser de una de las vacunas autorizadas. Se definen como pautas vacunales completas las establecidas en la **Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España**.

- ✓ **Certificado de Prueba Diagnóstica:** certificado válido si la toma de muestra se ha realizado en las 72h anteriores a su salida a España, para los test NAAT, y 24h para los RAT.
- ✓ **Certificado de Recuperación:** Se aceptarán como válidos los certificados de recuperación expedidos por la autoridad competente o por un servicio médico como mínimo **11 días después de la realización de la primera prueba diagnóstica NAAT o test rápido de detección de antígeno** con resultado positivo. El certificado tendrá una validez de **180 días después** de la fecha del primer resultado positivo. Los test rápidos deberán ser los incluidos en la **lista común de pruebas rápidas de antígenos** para el diagnóstico de la COVID-19 acordada por el Comité de Seguridad Sanitaria (disponible [aquí](#)) y realizadas por profesionales sanitarios o por personal cualificado.

¿Si llego a España en tránsito teniendo como destino final otro país, tengo la obligación de presentar uno de estos certificados o documentos acreditativos a la llegada a España?

No, siempre y cuando el tránsito tenga una duración inferior a 24 horas y no salga del recinto aeroportuario.

¿Puede comprobarse que tengo una prueba documental acreditativa de vacunación, prueba diagnóstica o recuperación de la COVID-19 en el aeropuerto de origen?

Para permitir el embarque de los pasajeros con destino España las compañías aéreas, en el aeropuerto de origen, comprobarán que dispone de la documentación requerida. En caso de que disponga un CCD UE/Equivalente UE, no se le exigirá ninguna documentación adicional. Si no dispone de un CCD UE/Equivalente UE, deberá presentar el QR de SpTH y se le podrá pedir que muestre el documento acreditativo de vacunación, test diagnóstico o recuperación de la COVID-19 que ha utilizado para obtener el código QR.

¿A pesar de estar en posesión de alguno de estos certificados, es posible que tenga que someterme a un test diagnóstico a mi llegada a España?

Sí, es posible que, tras pasar el control sanitario, la autoridad sanitaria determine que debe someterse a la realización de una prueba diagnóstica a su llegada a España.